



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO
ALCALDIA**



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 021-A-GADMCSQ-2024

RESOLUCIÓN MODIFICATORIA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN

**EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
SANTIAGO DE QUERO**

CONSIDERANDO:

Que, el literal l) numeral 7 del artículo 76, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las resoluciones de los poderes públicos deben ser motivadas;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227, ibidem, indica: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 233, ibidem, determina: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)”*;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece y garantiza que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera.

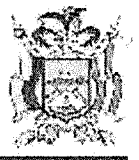
Que, el artículo 5 del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, establece y garantiza la autonomía política administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución...

Que, en el párrafo segundo del artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas indica *“...El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal de www.compraspublicas.gob.ec;*

Que, el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a la delegación como: *“(...) la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso (...)”*;



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO
ALCALDIA**



Que, el artículo 22 del mismo cuerpo legal, establece: *“Plan Anual de Contratación. - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.*

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS (...);

Que, el artículo 23 de la norma antes invocada, señala: *“Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad (...);*

Que, el artículo 1 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, publicado en el Registro Oficial el 31 de agosto de 2022, señala: *“Objeto y ámbito. - El presente Reglamento General tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.”;*

Que, el artículo 6 del Reglamento antes citada, prevé: *“Delegación. - Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa.*

La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.

Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación.”;

Que, el artículo 43 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:*

- 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
- 4. El cronograma de implementación del Plan.*



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO
ALCALDIA**



Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;

Que, el señor Pablo David Velasco Garcés, fue elegido Alcalde del cantón Santiago de Quero, para el período 2023-2027, conforme se desprende de la Credencial emitida por el Consejo Nacional Electoral de fecha 12 de abril del 2023.

Que, en las resoluciones de aprobación del Plan Anual de Contrataciones y sus reformas, para cuyo efecto deberán verificar los siguientes documentos:

1. Solicitud de reforma suscrita por el respectivo ordenador de gasto de acuerdo a la cuantía de la contratación; y,
2. Disponibilidad presupuestaria, de acuerdo a la respectiva categoría programática presupuestaria”;

Que, con Resolución Administrativa de Aprobación del Plan Anual de Contratación Pública N.º GADMSQ-A-2024-002 de fecha 15 de enero de 2024, la máxima autoridad del GAD Municipal aprueba y autoriza la publicación en el portal de contratación pública;

Que, con Certificación POA N° 051-OOPP-2024, de fecha 07 de octubre del 2024, el Ing. Marco López, Director de Obras Públicas, certifica que el proceso “*ALCANTARILLADO SANITARIO 12 DE OCTUBRE*”, se encuentra en el POA del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, con Partida presupuestaria 7.5.331.05.01.03.21.

Que, con fecha 08 de octubre del 2024, la Ing. Mariela Freire Rodríguez en conjunta con la Abg. Jenny Sánchez, ambas servidoras de la Jefatura de Compras Públicas emiten la Certificación PAC (Plan Anual de Contratación Pública) No. CP-GADMSQ-2024-PC-010, con la cual certifican que se ha verificado que el *ALCANTARILLADO SANITARIO 12 DE OCTUBRE*, se encuentra previsto dentro del PAC institucional 2024.

Que, con fecha 28 de octubre del 2024, el Ing. Rubén Palacios, Técnico de Planificación e Ing. Marco López, Director de Obras Públicas, emiten las Especificaciones Técnicas para el “*Alcantarillado Sanitario 12 de Octubre*”, con Código CPC 542900011, documento que lo emiten como Unidad requirente.

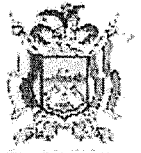
Que, con fecha 28 de octubre del 2024, la Dirección de Obras Públicas del GAD municipal del cantón Santiago de Quero, presentan el Informe de Necesidad No. 003-2024-RP-OOPP, identificando como objeto de la obra: “*ALCANTARILLADO SANITARIO 12 DE OCTUBRE*”

Que, con fecha 05 de noviembre de 2024, la Lic. Norma Sánchez emite la Certificación presupuestaria No. 820por el valor de 69.999,97 más IVA, para el proceso contractual cuyo objeto es: *ALCANTARILLADO SANITARIO 12 DE OCTUBRE*, con cargo a la partida 7.5.01.03.21

Que, mediante Memorando No. GADMCSQ-DOOPP-2024-0859-M, de fecha 07 de noviembre de 2024, el Ing. Marco López, Director de Obras Públicas del GAD municipal, se dirige al señor Pablo Velasco, Alcalde del GAD municipal del cantón Santiago de Quero, y en su parte pertinente manifiesta lo siguiente: “ *La*



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO
ALCALDIA**



Dirección de Obras Públicas, se permite remitir la Certificación Presupuestaria y el expediente completo del proyecto "ALCANTARILLADO SANITARIO 12 DE OCTUBRE, con la finalidad de continuar con el trámite."; adicionalmente solicita autorice la elaboración de los respectivos pliegos.

Que, con Memorando N° 0448-A-GADMSQ-2024, de fecha 07 de noviembre de 2024, el señor Pablo Velasco, Alcalde del GAD municipal del cantón Santiago de Quero, se dirige al Ing. Marco López, Director de Obras Públicas y en atención al memorando No. GADMCSQ-DOOPP-2024-0859-M, de fecha 07 de noviembre de 2024, en el cual solicita la autorización de pliegos correspondiente al Proyecto "ALCANTARILLADO SANITARIO 12 DE OCTUBRE", y autoriza la elaboración de pliegos para que continúe y se dirija el respectivo informe.

Que, mediante Memorando No. GADMCSQ-DOOPP-2024-0901-M, de fecha 21 de noviembre de 2024, el Ing. Marco López, Director de Obras Públicas, se dirige al señor Alcalde y remite la documentación necesaria para la ejecución del proyecto "ALCANTARILLADO SANITARIO 12 DE OCTUBRE", manifestando adicionalmente solicita que se inicie el trámite del proceso de contratación cuyo código es MCO-GADMSQ-2024-024, remitiendo el mismo a la Unidad de Compras Públicas.

Que, con memorando N° 0519-A-GADMSQ-2024, de fecha 25 de noviembre de 2024, el señor Pablo Velasco Garcés, Alcalde del GAD municipal procede a confirmar la Comisión Técnica y le solicita procedan a revisar los pliegos del proceso cuyo objeto de contratación es "ALCANTARILLADO SANITARIO 12 DE OCTUBRE".

Que, en Acta de revisión de pliego del proceso signado con el código MCO-GADMSQ-2024-024, de fecha 09 de diciembre de 2024, suscrita por los servidores públicos Ing. Marco López e Ing. Diana Aguilar, en su parte pertinente manifiestan lo siguiente: "(...)"

En el año 2022 se ejecutó un proceso con el código MCO-GADMSQ-08APA-21, cuyo objeto de contratación fue "ALCANTARILLADO 12 DE OCTUBRE", en el cual se contempla una red de alcantarillado y su planta de tratamiento.

De lo anteriormente expuesto, una vez revisada la información del proceso, la comisión técnica sugiere a la Máxima Autoridad autorizar a quien corresponda, modificar el nombre del objeto de contratación del presente proceso a: ALCANTARILLADO SANITARIO 12 DE OCTUBRE II ETAPA", por tratarse de la continuación del alcantarillado ya existente, con el propósito de evitar posibles confusiones o inconvenientes posteriores y de esta manera continuar con el proceso de contratación en referencia.

Que, en memorando No. GADMCSQ-DOOPP-2024-0939-M, de fecha 06 de diciembre de 2024, el Ing. Marco López, Director de Obras Públicas, se dirige al señor Alcalde del GAD municipal y le da a conocer lo manifestado por los miembros de la Comisión técnica, en tanto tiene que ver con la sugerencia de cambio de objeto de contratación ampliando al texto original las palabras II ETAPA.

Que, mediante Memorando N° 570-A-GADMSQ-2024, de fecha 10 de diciembre de 2024, el señor Pablo Velasco, Alcalde Cantonal se dirige al señor Abogado Rothman Romero, Procurador Síndico y en su parte pertinente manifiesta lo siguiente: "(...)De lo anteriormente expuesto, una vez revisado la información del proceso, la comisión técnica sugiere a la Máxima Autoridad autorizar a quien corresponda, modificar el nombre del objeto de Contratación del presente proceso: ALCANTARILLADO SANITARIO 12 DE OCTUBRE II ETAPA, por tratarse de la continuación del alcantarillado ya existente, con el propósito de evitar posibles confusiones o inconvenientes posteriores y de esta manera continuar con el proceso de contratación en referencia.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO
ALCALDIA**



En esta virtud, esta autoridad AUTORIZA a la Dirección Jurídica se realice la respectiva Resolución de Cambio para continuar con el proceso de contratación.

En ejercicio de las facultades y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento;

RESUELVE:

PRIMERO.- MODIFICAR el Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero del ejercicio económico 2024, con lo siguiente:

NOMBRE DEL PROYECTO	OBJETO DEL PROYECTO	PARTIDA PRESUPUESTARIA
ALCANTARILLADO SANITARIO 12 DE OCTUBRE II ETAPA	CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL SECTOR 12 DE OCTUBRE.	7.5.01.03.21

SEGUNDO. - DISPONER a los departamentos técnicos y administrativos según el área de su competencia, procedan a realizar los cambios pertinentes a los códigos de procesos de contratación de ser el caso.

TERCERO. - DISPONER a Compras Públicas realizar proceda a realizar la reforma pertinente en el PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS, así como también todas y cada una de las acciones administrativas que correspondan, como también la inmediata publicación la de la presente Resolución en el portal de compras públicas.

CUARTO. - DISPONER a la Dirección Financiera del GADMSQ registre la modificación realizada al Plan Anual de Contratación del GAD municipal del cantón Santiago de Quero.

QUINTO. - DISPONER al señor Administrador de Tecnología de la Información, proceda a la publicación inmediata en la página institucional,

La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en el Portal de Compras Públicas; y, de su ejecución completa, encárguese la Dirección Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Santiago de Quero.

Suscrito en la ciudad de Santiago de Quero, a los once días del mes de diciembre del 2024.



Firmado electrónicamente por:
**PABLO DAVID VELASCO
GARCÉS**

Sr. Pablo David Velasco Garcés

ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO